

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que el representante legal de la parte ejecutante, confiere poder y donde se solicita entrega de los oficios de levantamiento de la medida cautelar.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 30 de junio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto reconoce personería y ordena enviar oficio
Clase De Proceso	: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante	: Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado	: Jose Guillermo Rodríguez Herrera C.C. 1.098.306.540
Radicado	: 2019-00174-00

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, reconoce personería al abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO para actuar en representación de la parte ejecutante en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia de lo anterior y a la luz del artículo 76 del C.G. del Proceso, se tiene por revocado el poder inicialmente otorgado por la parte ejecutante a la abogada MAYRA ALEJANDRA OSORIO PÉREZ.

Igualmente, se ordena librar nuevamente el oficio de levantamiento de medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-215666 ubicado en la calle 49 # 31-02 conjunto residencial ciudadela del café etapa 2 propiedad horizontal apartamento 505 torre 3A de la ciudad de Armenia Quindío, ordenado mediante auto de terminación del proceso proferido el 27 de junio de 2019.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese y envíese el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 01 de abril del

año 2019 y comunicada a través del oficio número 01311 de fecha 02 de abril del año 2019, el cual queda sin efecto alguno.

Igualmente, remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente al apoderado demandante, a la dirección electrónica ofserran@cobranzasbeta.com.co, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

CÚMPLASE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.112** DEL 01 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd25d00d4ee433576407c44096bbaca93a1322fb811b1311bb0985e340d13841**

Documento generado en 29/06/2022 12:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>